



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACTA NÚMERO 7

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 18 DE ABRIL 2024

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **dieciséis horas con nueve minutos, del día 18 de abril 2024-dos mil veinticuatro**, en uso de la palabra la **ciudadana Betsabé Rocha Nieto, Encargada del Despacho del Presidente Municipal** dijo: “Buenas tardes honorables miembros del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, apartado A, fracción III y B, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, **18 de abril del 2024**, se celebre la **Primera Sesión Ordinaria del mes**. Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, por favor”.

Expresando el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Permiso. Con las instrucciones de la Encargada del Despacho del Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia:

Betsabé Rocha Nieto
Encargada del Despacho del Presidente Municipal (presente)

Regidoras y Regidores:

Anabel Molina García	(presente)
Adán Arizpe Montaña	(presente)
Laura Angélica Olarazán Hernández	(presente)
Roberto Cepeda García	(presente)
María Guadalupe Gallego Quintero	(presente)
Gustavo Guadalupe Morales Tapia	(presente)
Carmen Cristina Salinas Ruiz	(presente)
Fidel Ayala Monsiváis	(presente)
Ana Eugenia Rodríguez Valdez	(presente)
Marcelo González Jiménez	(presente)
Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez	(presente)
Mario Isaías Castañeda Puentes	(presente)
María Claudia Cantú Martínez	(presente)
José Francisco Salinas Carrillo	(notificó inasistencia)
Ruth Carolina Cavazos Nieto	(presente)
Arturo Méndez Medina	(presente)
Rosa Isela Montes Villanueva	(presente)
Rubén Alberto Salinas Cantú	(notificó inasistencia)
Bertha Alicia Garza Elizondo	(presente)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)
Alejandra García Ortiz	(presente)
Carlos Barona Morales	(presente)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)

Acta Número 7 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de abril de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Tania Elizabeth Partida Hernández	(presente)
Luis Ixtoc Hinojosa Gándara	(presente)
Kathia Ivonne Cantú Martínez	(presente)
Imelda Margarita Hernández García	(presente)

Síndicos:

Síndica Primera Katia Lizbeth Salazar Reyes	(presente)
Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna	(presente)

Sigue expresando el **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Asimismo, me permito informarles que nos acompaña el ciudadano Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración. Hay quórum”.

Expresando la C. ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Secretario. Por lo tanto, siendo las **dieciséis horas con doce minutos**, declaro que hay quórum para que los acuerdos que se tomen en esta sesión tengan validez”.

.....

.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue expresando la C. ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: “De acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta sesión ordinaria convocada bajo el siguiente orden del día, por favor, Secretario, si me ayuda con el orden del día”.

Enseguida el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** da lectura al orden del día.

Orden el Día

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y en su caso aprobación de las actas:
 - 3.1. **Acta número 6** correspondiente a la Sesión Ordinaria del 20 de marzo de 2024.
4. Cumplimiento o seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior.
5. Presentación de los siguientes informes:

Acta Número 7 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de abril de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- 5.1. Informe de Comisaría del Cuarto Trimestre del Instituto de la Juventud Regia, Ejercicio Fiscal 2023.
- 5.2. Informe de Comisaría del Cuarto Trimestre del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, Ejercicio Fiscal 2023.
- 5.3. Informe de Comisaría del Cuarto Trimestre del Fideicomiso No. BP1718 "Fideicomiso Distrito Tec", Ejercicio Fiscal 2023.
- 5.4. Informe del Cuarto Trimestre del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, Ejercicio Fiscal 2023.

6. Puntos de Acuerdo:

- 6.1. Aprobación del Convenio de Coordinación entre la Ciudad de Monterrey y la Comisión Estatal de Arbitraje Médico (COESAMED).
- 6.2. Aprobación de las Reglas de Operación "RO-SDH-EDU-01-PROYECTO JUNTOS A LA ESCUELA."

7. Informe de Comisiones:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA.

- 7.1. Aprobación de Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey.

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- 7.2. Aprobación de la Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.

- 7.3. Aprobación de la Incorporación de los Inmuebles ubicados en la intersección de la Carretera Nacional y Camino a los Cristales del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 7.4. Aprobación de la Concesión de Uso a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D respecto del inmueble ubicado en la Colonia Cerro de la Campana de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

7.5. Aprobación de diversas anuencias municipales.

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA.

7.6. Aprobación de la construcción de un memorial de las víctimas del atentado al Casino Royale del 25 de agosto de 2011 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA.

7.7. Aprobación de la prórroga señalada en el artículo 56, fracción VI, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, respecto a la Expedición del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2040.

8. Presentación de iniciativas y propuestas.

9. Asuntos Generales.

10. Clausura de la Sesión.

Manifestando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Está a su consideración el orden del día al que se le acaba de dar lectura, ¿alguien desea hacer uso de la voz? No habiendo comentarios, se somete a votación de las y los presentes el orden del día, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz las que estén o los que estén a favor”.

El C. **REGIDOS LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

A lo que la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “¿En contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Continuando con los trabajos de esta sesión, compañeros y compañeras, la Secretaría del Ayuntamiento les envió vía electrónica el **acta número 6** correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día **20 de marzo de 2024**. Lo anterior, para los efectos previstos en el artículo 46, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, les pregunto ¿están de acuerdo en la aprobación del acta de referencia? de ser así,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

por favor levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, las que estén y los que estén a favor”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Nuevamente la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL preguntó: “¿En contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor).

.....

.....

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Conforme a lo que se establece en el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Secretario del Ayuntamiento envió vía electrónica a fin de informar el **Cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos** de la sesión anterior, en el entendido de que los mismos serán transcritos de forma íntegra en el acta correspondiente”.

CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2024

1. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 47 del 15 de abril de 2024, el dictamen que contiene la Cuenta Pública Municipal 2023. Asimismo, se envió al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el Informe de la Cuenta Pública Municipal, 2023.

Este acuerdo se le notificó a la Secretaría de Finanzas y Administración, para su conocimiento.

2. Se notificaron a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes acuerdos:
 - La suscripción del Convenio de Coordinación entre la Ciudad de Monterrey y la Secretaría de las Mujeres de Nuevo León, así como su anexo “Proyecto para Atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Municipio de Monterrey, para el Ejercicio Fiscal 2024.
 - La suscripción del Contrato de Comodato entre el Instituto de la Vivienda de Nuevo León y la Ciudad de Monterrey respecto del inmueble con expediente catastral 70 88 430 001.
 - La suscripción del Contrato de Comodato entre el Instituto de la Vivienda de Nuevo León y la Ciudad de Monterrey respecto del inmueble con expediente catastral 70 88 247 001.
 - La suscripción del Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Monterrey y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León, para la realización del proyecto dentro del parque turístico denominado “Parque Público Mirador del Asta Bandera”.

3. Se notificó a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, la suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio de Administración Tributaria.

4. Se notificaron a la Secretaría de Finanzas y Administración, los acuerdos respecto a la Aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio 2024, así como el Informe Final de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio 2023 de la Ciudad De Monterrey, Nuevo León.

.....

.....

**PUNTO CINCO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue expresando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: “En el siguiente punto del orden del día, la Secretaría del Ayuntamiento les remitió vía electrónica los siguientes Informes: Informe de Comisaría del Cuarto Trimestre del Instituto de la Juventud Regia, Ejercicio Fiscal 2023, Informe de Comisaría del Cuarto Trimestre del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, Ejercicio Fiscal 2023, Informe de Comisaría del Cuarto Trimestre del Fideicomiso No. BP1718 “Fideicomiso Distrito Tec”, Ejercicio Fiscal 2023, Informe del Cuarto Trimestre del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, Ejercicio Fiscal 2023. Mismos que están a su disposición en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento”.

.....

.....

**PUNTO SEIS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue expresando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida se hará la presentación del **primer punto de acuerdo** referente a la aprobación del Convenio de Coordinación entre la ciudad de Monterrey y Comisión Estatal de Arbitraje Médico (COESAMED), por lo que solicito al Secretario me asista con la lectura de los acuerdos, por favor, Secretario.”

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PRESENTE. -

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal, mediante el cual, se aprobó, entre otras cosas, la designación de la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia.

SEGUNDO. A través de oficio **SAY/DAJ/2376/2024**, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, el Lic. David Caballero Sánchez, someter a consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey el proyecto de Convenio de Colaboración Coordinación entre la Ciudad de Monterrey y la Comisión Estatal de Arbitraje Médico en Nuevo León (COESAMED), que tiene como propósito establecer las bases, mecanismos y acciones de coordinación, entre la Ciudad de Monterrey y la COESAMED a efecto de que, las y los ciudadanos del municipio que presenten inconformidades relativas a posibles irregularidades en la prestación o negativa de prestación de servicios médicos otorgados en el Estado de Nuevo León, de los sectores privado, social o público y captadas por los representantes municipales correspondientes, tengan la oportunidad de recibir los servicios especializados que ofrece la COESAMED de acuerdo a su marco jurídico, para la posible solución de la queja médica planteada, mediante asesoría, conciliación inmediata o mediata mediante una queja formal, observando los protocolos y reglas que rigen la actividad médica, elevando con estas acciones, la calidad de la atención médica brindada en el Estado, además de favorecer la comunicación entre usuario y prestador del servicio médico.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de

Acta Número 7 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de abril de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

CUARTO. El artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación de la Administración será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegable, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que, si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. De conformidad al artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. La Comisión Estatal de Arbitraje Médico en Nuevo León (COESAMED) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, con plena autonomía técnica para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 21-veintiuno de agosto de 2002-dos mil dos.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 10, fracciones I y V de su Decreto de creación, en relación con el artículo 19, fracción XVI del Reglamento Interno de la

Acta Número 7 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de abril de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Comisión Estatal de Arbitraje Médico, así como lo mencionado en el artículo 37, fracciones II, VI y XI del Capítulo VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en el Estado, la Doctora Rosa María Díaz López, en su calidad de Comisionada, ejerce la representación de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico en Nuevo León, por lo que se encuentra legalmente facultada para celebrar toda clase de actos que se requieran y que permitan el cumplimiento del objeto de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico en Nuevo León, y la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia.

OCTAVO. El artículo 158, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los reglamentos respectivos.

NOVENO. Dentro de este convenio, la COESAMED se compromete a:

- A. Recibir y brindar la atención necesaria a las y los ciudadanos usuarios de servicios médicos que sean canalizados por parte del municipio, en los términos que resulten procedentes conforme a su marco normativo.
- B. Analizar y determinar, de acuerdo con su marco jurídico, la posible integración de una queja médica del caso puesto a su consideración e informar al enlace designado por el municipio mediante oficio o vía correo electrónico, sobre el servicio otorgado a las y los ciudadanos usuarios del servicio médico canalizado, así como la determinación respecto a la procedencia de algún Mecanismo Alternativo para la Solución de Controversias ante la COESAMED, respetando siempre la confidencialidad del procedimiento arbitral médico que los obliga a guardar su reglamentación.
- C. Analizar y determinar, de acuerdo con su marco jurídico, según el caso médico puesto a consideración de su personal, la posibilidad de realizar una conciliación inmediata con el prestador del servicio médico involucrado para intentar dar solución a la controversia médica vía telefónica, o bien otorgar la asesoría especializada correspondiente al inicio de algún medio de conciliación o arbitraje, según corresponda.
- D. Otorgar la capacitación necesaria al personal que el municipio designe, en un término no mayor a 30-treinta días contados a partir de la firma del convenio,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

respecto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, así como de las atribuciones y procedimientos de la COESAMED, a efecto de brindar una mejor asesoría a su ciudadanía sobre los beneficios y requisitos para integrar una inconformidad médica a quienes la requieran.

DÉCIMO. Dentro del presente Convenio, el municipio se compromete a lo siguiente:

- A. Canalizar mediante oficio a la COESAMED, a los usuarios de servicios médicos que asistan con el representante correspondiente del municipio a pedir apoyo por una irregularidad en la atención médica proporcionada por prestadores de servicios médicos de los sectores privado, social o público dentro del municipio de Monterrey, Nuevo León.

Cuando por las características de la inconformidad médica se requiera interponer una queja formal, el municipio deberá informar a los usuarios los requisitos necesarios que deberán acompañar al presentarse en la sede de la COESAMED, mismos que serán señalados en la capacitación y que se encuentran previstos en el artículo 41 del Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, a fin de que esta pueda dar trámite e iniciar la queja formal en caso de ser materia de Arbitraje Médico.

- B. Solicitar al enlace designado por la COESAMED, vía telefónica, asesoría o en su caso intervención conciliatoria en el momento que un usuario de un servicio médico o su familiar, acuda a solicitar apoyo con el representante del municipio por una irregularidad o negativa de atención médica de los sectores privado, social o pública dentro del municipio de Monterrey, cuando por las características de la inconformidad y previa valoración del personal especializado de la COESAMED, se puede intentar resolver dicha inconformidad mediante la conciliación inmediata, en este caso el representante del municipio deberá enviar vía electrónica los datos y documentos del usuario del servicio médico requeridos por el personal de la COESAMED.
- C. Solicitar asesoría vía telefónica al enlace designado por la COESAMED, cuando se considere oportuno en cualquier caso relacionado con un acto médico, o con el derecho a la protección a la salud de las y los ciudadanos del que tenga conocimiento el personal del municipio.
- D. Apoyar mediante las acciones que considere oportunas, la difusión de la COESAMED entre sus habitantes, con acciones tales como dar a conocer la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

celebración del presente convenio, realizar publicaciones en redes sociales o eventos relacionados, colocación de infografía en las dependencias que se consideren apropiadas, o entre otras que el municipio considere adecuadas en el cumplimiento del objeto del convenio.

DÉCIMO PRIMERO. El presente convenio comenzará su vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá el 29 de septiembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita encargada del despacho de la presidencia municipal de la Ciudad de Monterrey presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación entre la Ciudad de Monterrey y la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, en los términos del documento que como ANEXO ÚNICO forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE ABRIL DE 2024. ATENTAMENTE C. BETSABÉ ROCHA NIETO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN (RÚBRICA)".

Enseguida la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Están a su consideración los acuerdos presentados ¿alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios, se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz las que estén y los que estén a favor".

El C. **REGIDOS LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: "¿En contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**". (Con 27 votos a favor).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Nuevamente la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Enseguida se hará la presentación del **segundo punto de acuerdo** referente a la aprobación de las Reglas de Operación del Programa Juntos a la Escuela. Por lo que solicito al Secretario me asista con la lectura de los acuerdos, por favor, Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Permiso".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE-**

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal, mediante el cual, se aprobó, entre otras cosas, la designación de la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia.

SEGUNDO. Con fecha 07 de febrero de 2024, mediante oficio **SAY-DAJ/1116/2024**, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno de Monterrey, otorgó el visto bueno al proyecto de Reglas de Operación del Proyecto "Juntos a la Escuela" de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, lo anterior a efecto de que las mismas pudieran ser sometidas a consideración del R. Ayuntamiento.

TERCERO. A través del oficio SDHIS/0224/2024, recibido el 9 de abril del presente año en la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaria de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva de la Ciudad de Monterrey remitió las Reglas de Operación "RO-SDH-EDU-01 PROYECTO JUNTOS A LA ESCUELA" para su aprobación en cabildo.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de

Acta Número 7 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de abril de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. – Teniendo como objetivo dar a conocer las Reglas de Operación del Proyecto "Juntos a la escuela", se presentan los diferentes criterios y lineamientos operacionales del proyecto, así como sus objetivos, su cobertura y su población objetivo; los criterios de elegibilidad, y el servicio que se ofrecerá, entre otros aspectos relevantes para el correcto funcionamiento del proyecto.

TERCERO. - Dentro del objetivo 4 "Educación de Calidad", de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se establece lo siguiente: La consecución de una educación de calidad es la base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible. Se han producido importantes avances con relación a la mejora en el acceso a la educación a todos los niveles y el incremento en las tasas de escolarización en las escuelas, sobre todo en el caso de las mujeres y las niñas. Se ha incrementado en gran medida el nivel mínimo de alfabetización, si bien es necesario redoblar los esfuerzos para conseguir mayores avances en la consecución de los objetivos de la educación universal.

CUARTO. - Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, para el Municipio de Monterrey las presentes reglas de operación, obedecen al eje Ciudad Humana, particularmente al Objetivo 4.3 Juntas y juntos por tu escuela, donde se describe: "Desarrollar un programa integral que brinde espacios escolares dignos para la continuación de los estudios de las niñas, niños y adolescentes de Monterrey, y que, a su vez, fortalezca el sentido de pertenencia a la comunidad escolar, en beneficio de niñas, niños y adolescentes escolarizados de las escuelas públicas de educación básica del municipio de Monterrey, en situación de vulnerabilidad".

QUINTO. – El artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León contempla lo siguiente:

ARTÍCULO 8º. Corresponden a los Municipios, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

...

III. Realizar gestiones interinstitucionales para que los programas de desarrollo social en que participe el Gobierno Municipal alcancen los objetivos previstos;

X. Vigilar que los recursos públicos que se destinan al desarrollo social se ejerzan con honradez, transparencia y equidad;

...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEXTO. – El artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, contempla que "El objetivo de la Política de Desarrollo Social del Estado y de los Municipios es generar las condiciones para que las personas y la sociedad, en su conjunto, puedan satisfacer sus necesidades humanas y sociales para fortalecer el pleno goce de sus derechos y garantías políticas, económicas, sociales y culturales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBAN las Reglas de Operación del Programa "JUNTOS A LA ESCUELA," a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, lo anterior en los términos del documento que como anexo único forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, realice la promoción y divulgación del Programa antes señalado.

TERCERO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos, así como las Reglas de Operación del Programa antes señaladas, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE ABRIL DE 2024. ATENTAMENTE C. BETSABÉ ROCHA NIETO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN (RÚBRICA)".

Enseguida la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Están a su consideración los acuerdos presentados ¿alguien desea hacer algún comentario? Adelante, por favor".

En uso de la palabra la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** comentó: "Con su permiso. Principalmente en el tema de la difusión de este tipo de programas, por el periodo electoral ¿cómo procedería? Principalmente para cuidar las formas y no caer en algún tipo de irregularidad. Vengo viendo que se entregarán a partir del 10 de julio. Sin embargo, tiene que haber difusión y un tratamiento con los ciudadanos para poder hacer llegar el recurso en tiempo y forma. Entonces, creo yo que sí es importante tener reglas claras para evitar cualquier tipo de malinterpretación, al ser un recurso que se entrega de manera directa en beneficio de los ciudadanos de Monterrey, Es cuanto".

A lo que la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL comentó: "Gracias. Estamos aquí aprobando las Reglas y sí tomamos consideración, de hecho, la difusión empieza después del periodo electoral, obviamente tendremos que hacer maravillas para poder llegar, pues, a todos y que puedan ser parte, pero realmente también hacemos equipo con las escuelas, que ellos son los primeros que nos alimentan de esas bases de datos para nosotros poder llegar con quienes más lo necesitan. Pero sí,

14

Acta Número 7 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de abril de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

definitivamente hay que cuidar eso y por eso va a ser nuestro lanzamiento de convocatoria para el registro una vez terminado el periodo electoral. Gracias Regidora”.

Manifestando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿Algún otro comentario?, bueno, no habiendo otro comentario, gracias por las intervenciones, se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz las que estén y los que estén a favor”.

El C. **REGIDOS LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

A lo que la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “¿En contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO SIETE
DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue expresando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida pasamos al punto de **informe de comisiones**, donde la **Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria** hará la presentación de **un asunto**. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, por favor”.

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Gracias. Con su venia. Distinguidos integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del único dictamen que la ponente Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

PRIMERO. En fecha 12 de abril de 2024, la Regidora Anabel Molina García presentó, en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de garantizar la participación ciudadana en los órganos gubernamentales.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme al artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento, de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. La propuesta de **REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, es lo que a continuación se transcribe:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 26. El Comité del Servicio Profesional de Carrera se integrará en forma interdisciplinaria de la siguiente manera:</p> <p>a) - h) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 26. El Comité del Servicio Profesional de Carrera se integrará en forma interdisciplinaria de la siguiente manera:</p> <p>a) - h) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En caso de que no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, se lanzará una segunda convocatoria. En el supuesto de que por segunda ocasión no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos, la designación de la representación ciudadana y académica se aprobará por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.</p> <p>La ausencia o falta de designación de los representantes señalados en los incisos g) y h) no será impedimento para las sesiones o el ejercicio de las facultades del Comité del Servicio Profesional de Carrera.”</p>

Por lo anteriormente expuesto, es que me permito proponer a este Ayuntamiento el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. SE ADICIONAN dos párrafos finales al artículo 26 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 26. El Comité del Servicio Profesional de Carrera se integrará en forma interdisciplinaria de la siguiente manera:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

a) - h) ...

...

...

En caso de que no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, se lanzará una segunda convocatoria. En el supuesto de que por segunda ocasión no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos, la designación de la representación ciudadana y académica se aprobará por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

La ausencia o falta de designación de los representantes señalados en los incisos g) y h) no será impedimento para las sesiones o el ejercicio de las facultades del Comité del Servicio Profesional de Carrera.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO. El plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

OCTAVO. Se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. **Objeto:** *El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, actualmente contempla un Comité como órgano colegiado encargado de revisar y aprobar las políticas y procedimientos del Servicio Profesional de Carrera, así como de resolver los asuntos que en la materia se sometan a su consideración, mismo que se encuentra integrado por diversos funcionarios públicos, así como por una representación ciudadana y otra académica, estableciendo en el artículo 26 el proceso para la designación de estos últimos. En ocasiones las convocatorias para ocupar espacios de esta naturaleza cuentan con poca o nula participación, siendo importante mencionar que el Reglamento objeto de esta iniciativa, no establece el proceso a seguir en dichos casos, siendo objeto de la presente iniciativa. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. **Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. **Período de la consulta:** *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **QUINTO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **OCTAVO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **a efecto de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales de la Ciudad de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la **INICIATIVA** objeto del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE ABRIL DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA: SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, COORDINADOR / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTEGRANTE / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, INTEGRANTE / (RÚBRICAS)".

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO**: "Es cuanto".

Manifestando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios, se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz las que estén y los que estén a favor".

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "¿En contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 27 votos a favor).

Sigue expresando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: "Enseguida las **Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Regulatoria y de Participación Ciudadana harán la presentación de **un asunto**. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna. Adelante”.

En uso de la palabra el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias. Con su venia. Integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del único dictamen que los ponentes Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana tienen agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA cuyos acuerdos fueron leídos por el SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y VIII, incisos a), d) y j), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 31 de enero de 2023, la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández, y los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú, presentaron la Iniciativa de **Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León**, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan las medallas y reconocimientos que otorga este Ayuntamiento.
- II. Mediante el oficio SAY-DAJ/8878/2023, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el visto bueno, así como observaciones a la iniciativa antes señalada.
- III. Conforme a lo establecido en el artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora

22

Acta Número 7 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de abril de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, mediante oficio SIGA/DMR-113/2023, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el dictamen de exención para la **expedición del reglamento objeto del presente dictamen.**

- IV. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2023, se autorizó llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública a la iniciativa antes referida, lo anterior por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- V. Dicho plazo feneció en fecha 11 de abril de 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 35, de fecha 15 de marzo de 2023.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. De acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Estado, así como los derechos humanos;

- II.** Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III.** Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV.** Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V.** Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones

- VI.** Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;
- VII.** Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;
- VIII.** Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y
- IX.** Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas, las disposiciones, análisis, así como los dictámenes que emitan, junto con las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y/o comentarios de los sectores interesados y que, para tal efecto, se establece como plazo mínimo el de 20 veinte días hábiles.

QUINTO. Derivado de lo anterior, se realizó la Consulta Ciudadana Pública para la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, como se describe en los Antecedentes IV y V del presente Dictamen.

SEXTO. Las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana, son competentes para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m, y VIII, incisos a), d) y j), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO. Durante el período de Consulta Ciudadana Pública, se recibió una propuesta de una Regidora del Ayuntamiento de Monterrey, dichos comentarios refieren a los procesos de deliberación de los dictámenes de las diversas Medallas y Reconocimientos que otorga el Municipio.

OCTAVO. En ese orden de ideas, la aprobación del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León se propone que sea en los siguientes términos:

“ACUERDO

ÚNICO. Se expide el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS
Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 1.- Las disposiciones señaladas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general para el Municipio de Monterrey; y, tiene por objeto establecer las bases que regulan la entrega de las Medallas y Reconocimientos que anualmente otorga el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Las Medallas y Reconocimientos se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

Artículo 3.- Las condecoraciones serán honoríficas, salvo aquellas en donde, previa autorización del Ayuntamiento, se determine entregar algún estímulo en numerario o especie, mismo que no podrá exceder de 1,000 Unidades de Medida y Actualización por convocatoria en todas sus categorías.

Artículo 4.- Podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 5.- Los aspirantes propuestos a recibir una Medalla o Reconocimiento deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey.

En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su caso haciéndose entrega de la Medalla o Reconocimiento a un familiar del galardonado.

En ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años, la misma Medalla o Reconocimiento.

Artículo 6.- Las Medallas y Reconocimientos a que se refiere este Reglamento se entregarán anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

Artículo 7.- En todos los casos las respectivas convocatorias para la entrega de Medallas o Reconocimientos deberán ser publicadas en la página oficial del Gobierno Municipal, así como al menos durante tres días en un medio de comunicación impreso.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 8.- El Ayuntamiento es la autoridad facultada para la aplicación del presente Reglamento, el cual tendrá las siguientes facultades:

- I.- Emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para las Medallas o Reconocimientos; y
- II.- Aprobar el dictamen con el ganador o ganadores a recibir la Medalla o Reconocimiento correspondiente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO III DE LOS RECONOCIMIENTOS Y MEDALLAS

Artículo 9.- Las Medallas y Reconocimientos que serán entregadas por el Ayuntamiento de Monterrey son las siguientes:

- I.** Medalla al Mérito Diego de Montemayor;
- II.** Medalla Guardianes de Monterrey;
- III.** Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco;
- IV.** Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño;
- V.** Medalla al Mérito de la Juventud Regia;
- VI.** Medalla al Mérito Deportivo Ángel Macías Barba;
- VII.** Reconocimiento Público Miguel F. Martínez; y,
- VIII.** Reconocimiento Público Mujer Que Inspira.

Artículo 10.- La distinción podrá otorgarse por área o categoría, entregándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

Artículo 11.- El Ayuntamiento puede en cualquier tiempo, conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o morales por un mérito relevante, los cuales podrán ser entregados sin necesidad de convocatoria.

Artículo 12.- El Ayuntamiento podrá declarar huéspedes o visitantes distinguidos, a aquellas personas que en lo individual o colectivamente hayan realizado acciones relevantes en beneficio de nuestra comunidad.

CAPÍTULO IV DE LA MEDALLA AL MÉRITO “DIEGO DE MONTEMAYOR”

Artículo 13.- Durante el mes de Julio, la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla.

Artículo 14.- La Medalla al Mérito Diego de Montemayor, se otorgará a personas físicas que hayan trascendido por:

- I.** Haber realizado de forma voluntaria o en el ejercicio de su deber, una labor relevante de servicio a la comunidad de Monterrey y su área metropolitana en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, de combate a la delincuencia, seguridad y fomento de mejores condiciones de vida, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social; y,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Haber participado en un acto heroico de forma voluntaria o en cumplimiento de su deber que destaque sus virtudes cívicas y valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.

Artículo 15.- Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.

Artículo 16.- La medalla deberá entregarse preferentemente el día hábil más cercano al 20 de septiembre de cada año, fecha en la que se conmemora el aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey; conforme al siguiente diseño y especificaciones:

Medida:
6 cm circunferencia
4 mm espesor

Material:
Plata sterling 925 con
baño de oro de 22k



CAPÍTULO V DE LA MEDALLA “GUARDIANES DE MONTERREY”

Artículo 17.- Durante el mes de abril, la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla.

Artículo 18.- La Medalla Guardianes de Monterrey, tiene por objeto reconocer el esfuerzo realizado a través de acciones significativas que tiendan a evitar el deterioro ambiental, restaurar y mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.

Se podrán proponer como aspirantes a recibir la Medalla a:

Acta Número 7 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de abril de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Personas físicas o morales;
- II. Instituciones de servicio social; y,
- III. Organizaciones no gubernamentales, educativas, científicas e industriales.

Artículo 19.- Se recibirán aspirantes que se hayan distinguido en alguna de las siguientes categorías:

- I. Labor social:** Trabajos o acciones realizados por individuos o grupos que se destaquen por acciones en protección, restauración y mejoramiento del ambiente en esta ciudad;
- II. Ciencia y Tecnología:** Investigaciones y aportaciones tecnológicas para el cuidado ambiental;
- III. Proyectos:** Valoración del mejor proyecto que aporte soluciones a la problemática ambiental de nuestra ciudad; y,
- IV. Protección a los animales:** Trabajos y/o acciones realizados por individuos, grupos y/o asociaciones que se destaquen por acciones de protección a los animales.

Artículo 20.- Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático del Ayuntamiento de Monterrey, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.

Artículo 21.- La Medalla Guardianes de Monterrey, deberá entregarse preferentemente el día hábil más cercano al 5 de junio de cada año, fecha en la que se conmemora el día mundial del medio ambiente; conforme al siguiente diseño y especificaciones:



CAPÍTULO VI DE LA MEDALLA AL MÉRITO "DR. CARLOS CANSECO"

Acta Número 7 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de abril de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 22.- Durante el mes de agosto, la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla.

Artículo 23.- La Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos médicos e instituciones en pro de la salud que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana, en actividades del ejercicio de la medicina, en investigación médica e impulsando a las instituciones en esta materia

El reconocimiento se concederá a aquellos médicos y/o instituciones médicas regiomontanas que ejerzan o hayan ejercido la profesión o docencia médica, y que probados sus méritos se hayan distinguido en algunas de las siguientes categorías:

I. Ejercicio de la Medicina. Se otorgará a la persona física que desempeñe o haya desempeñado de manera ética y demuestre excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la ciencia médica;

II. Investigación Médica. Se otorgará a la persona física cuya obra haya hecho una aportación en el área de esta ciencia, y que con ello se haya desarrollado un avance en el fortalecimiento de la salud pública; y,

III. Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales. Que se otorgará por ser una empresa socialmente responsable y de calidad, que responda eficientemente a las realidades de la sociedad regiomontana con acciones que beneficien al desarrollo de la medicina.

Artículo 24.- Tanto para el caso de personas físicas como de las instituciones médicas y/o asistenciales, la residencia o establecimiento en esta ciudad deberá ser de al menos 3 años anteriores a su registro como aspirantes.

Artículo 25.- Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Salud Pública, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.

Artículo 26.- La Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 23 octubre de cada año, que es la fecha en la que se conmemora el día del Médico; conforme al siguiente diseño y especificaciones:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Medida:
6 cm circunferencia
4 mm espesor

Materia:
Plata sterling 925 con
baño de oro de 22k



CAPÍTULO VII DE LA MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL "LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO"

Artículo 27.- Durante el mes de marzo, la Comisión de Promoción Económica y Turismo será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla.

Artículo 28.- La Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de la actividad empresarial y en el desarrollo económico de la Ciudad.

Se otorgará la Medalla a las personas que se hayan distinguido en alguna de las siguientes categorías:

I.- Emprendedor/Empresarial: Al ciudadano emprendedor o empresario que, por su liderazgo, visión y constancia, haya logrado expandir su negocio o empresa a nivel local, nacional o internacional;

II.- Innovación y tecnología: Al ciudadano empresario o emprendedor que haya desarrollado tecnología para mejorar sus procesos, productos o servicios, y que esto resultara benéfico al negocio; y,

III.- Responsabilidad social: Al ciudadano empresario o emprendedor que además de las actividades propias del negocio, incorporen mecanismos de responsabilidad social y generen derrama económica en la comunidad o beneficios educativos, culturales o ambientales.

Artículo 29.- Las solicitudes deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Promoción Económica y Turismo, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 30.- La Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 12 de mayo de cada año; conforme al siguiente diseño y especificaciones:

Medida:
6 cm circunferencia
4 mm espesor

Material:
Plata sterling 925 con
baño de oro de 22k



CAPÍTULO VIII DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA

Artículo 31.- Durante el mes de junio, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla.

Artículo 32.- La Medalla Mérito de la Juventud Regia es la máxima distinción que el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey otorga a los jóvenes regiomontanos, reconociendo la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales, artísticas, educativas, científicas, humanistas, de labores sociales, cívicas, deportivas o recreativas.

Artículo 33.- Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.

Artículo 34.- La Medalla al Mérito de la Juventud Regia será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 12 de agosto de cada año; conforme al siguiente diseño y especificaciones:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Medida:
6 cm circunferencia
4 mm espesor

Material:
Plata sterling 925 con
baño de oro de 22k

Asa de medalla para listón:
3 cm o superior por proveedor



CAPÍTULO IX DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO “ÁNGEL MACÍAS BARBA”

Artículo 35.- Durante el mes de febrero, la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla.

Artículo 36.- La Medalla al Mérito Ángel Macías Barba es la máxima distinción que el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey otorga a los deportistas regiomontanos, reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas.

Artículo 37.- Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.

Artículo 38.- La Medalla al Mérito Ángel Macías Barba será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 6 de abril de cada año, fecha en la que se conmemora el día internacional del deporte para el desarrollo y la paz; conforme al siguiente diseño y especificaciones:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Medida:
6 cm circunferencia
4 mm espesor

Material:
Plata sterling 925 con
baño de oro de 22k



CAPÍTULO X DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MIGUEL F. MARTÍNEZ”

Artículo 39.- Durante el mes de marzo la Comisión de Educación y Cultura, será la encargada de proponer las bases de la convocatoria del Reconocimiento Público.

Artículo 40. Se hará entrega del mencionado reconocimiento a las maestras o maestros activos que laboran, jubilados y/o fallecidos, cuya eficiencia y desempeño profesional (formación permanente, habilidades docentes, reconocimiento de la comunidad, entre otros aspectos) haya o esté impactando en el aprendizaje de los educandos.

Podrán ser aspirantes al Reconocimiento Público Miguel F. Martínez al Magisterio:

- I. Maestros y Maestras frente a grupo;
- II. Directivos;
- III. Auxiliares técnicos pedagógicos;
- IV. Inspectores o Inspectoras;
- V. Supervisores o Supervisoras;
- VI. Jefes o Jefas de sector;
- VII. Activos o Jubilados (as) en las instituciones educativas ubicadas en el Municipio de

Acta Número 7 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de abril de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Monterrey, Nuevo León, en los niveles educativos de Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior, Especial, Inicial; y,

VIII. Promotores Deportivos.

Artículo 41.- La recepción de propuestas deberá dirigirse al Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento, así como documentos probatorios de formación profesional, preparación docente, seminarios, cursos, diplomados y talleres, y en su caso algún otro título profesional y de posgrado.

Artículo 42.- El reconocimiento Miguel F. Martínez será entregado preferentemente el día hábil más cercano al 15 de mayo de cada año, fecha en la que se conmemora el día del maestro; conforme al siguiente diseño y especificaciones:

Medida:
6 cm circunferencia
4 mm espesor

Material:
Plata sterling 925 con
baño de oro de 22k

Asa de medalla para listón:
3 cm o sugerido por proveedor



CAPÍTULO XI DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MUJER QUE INSPIRA”

Artículo 43.- Durante el mes de enero, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, será la encargada de proponer las bases de la convocatoria del Reconocimiento Público.

Artículo 44.- Se entregará el Reconocimiento Público Mujer que Inspira a aquellas mujeres regiomontanas que, por su trayectoria y sus logros, son consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables en alguna de las siguientes actividades:

- I. Empresarial;
- II. Científica;
- III. Arte y cultura;

Acta Número 7 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de abril de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IV. Vecina solidaria; y,
- V. Compromiso humano y social.

Artículo 45.- Las propuestas deberán dirigirse a la Coordinadora de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.

Artículo 46.- El reconocimiento Mujer que Inspira será entregado preferentemente el día hábil más cercano al 8 de marzo de cada año, fecha en que se conmemora el día internacional de la mujer; conforme al siguiente diseño y especificaciones:



CAPÍTULO XII DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 47.- Las postulaciones deberán presentarse por escrito o al correo electrónico establecido en la convocatoria correspondiente, acompañando la carta postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir la Medalla o Reconocimiento correspondiente y acompañando respecto de esta última;

- I. Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin;
- II. Currículum Vitae en su caso;
- III. Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir la Medalla o Reconocimiento correspondiente;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IV. Acta de Nacimiento o de Defunción en su caso;
- V. Copia de una identificación oficial;
- VI. Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. Copia del comprobante de domicilio; y,
- VIII. Los que de forma particular establezca la convocatoria correspondiente.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

Artículo 48.- Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Artículo 49.- En caso de propuestas post mortem, el formato de carta de aceptación post mortem sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.

Artículo 50.- Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en este Reglamento.

CAPÍTULO XIII DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 51.- Los aspirantes a recibir las medallas y reconocimientos a que se refiere este Reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública expedida por el Ayuntamiento, a través de dictamen presentado por la Comisión correspondiente.

Artículo 52.- Las postulaciones se recibirán en el lugar, fecha, horario y plazo establecido en la convocatoria respectiva, pudiendo ampliarse dicho plazo mediante acuerdo firmado por los integrantes de la Comisión correspondiente, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Municipio con por lo menos una semana de anterioridad al cierre de la convocatoria.

Artículo 53.- Concluido el período de recepción de propuestas, la Comisión del Ayuntamiento respectiva deberá llevar a cabo lo siguiente:

- I.- Con apoyo de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, integrará cada uno de los expedientes con las propuestas recibidas;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II.- Analizar cada uno los expedientes de los aspirantes propuestos;

III.- Elegir mediante votación económica, a la(s) persona(s) o institución de entre los aspirantes, en su caso por cada categoría o área, propuestos a recibir una Medalla o Reconocimiento; y,

IV.- Presentar al pleno del Ayuntamiento el dictamen que contenga el nombre de la persona o institución que haya sido elegida para recibir la Medalla o Reconocimiento correspondiente.

En los casos en que la comisión del Ayuntamiento lo determine, se podrá constituir un comité de selección, el cual se integrará por lo menos por la persona titular de la Secretaría competente de la materia, así como por los miembros de la comisión respectiva.

Por acuerdo de la Comisión competente, se podrá ampliar el plazo de recepción de propuestas previsto en la convocatoria hasta por una ocasión.

Artículo 54.- Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en este Reglamento, la comisión respectiva podrá declarar desierta la convocatoria o categoría respectiva, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.

Artículo 55.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por lo que establezca la convocatoria respectiva o a través de la Comisión competente.

CAPÍTULO XIV DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 56.- El procedimiento administrativo único de Recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el primero de enero del año 2025.

SEGUNDO. Se abrogan todas las Bases Reglamentarias de las Medallas y Reconocimientos, así como cualquier otra disposición que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.”

38

Acta Número 7 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de abril de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León ponen a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE EXPIDE el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los términos establecidos en el considerando **OCTAVO**.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE el reglamento referido en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. PUBLÍQUESE la Exención del Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, descrita en el Antecedente III del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE ABRIL DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA:** SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, COORDINADOR / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTEGRANTE / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, INTEGRANTE / (RÚBRICAS) / **COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS, INTEGRANTE / REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO, INTEGRANTE / REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ, INTEGRANTE / (RÚBRICAS) / REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ, COORDINADORA / REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA, INTEGRANTE (SIN RÚBRICAS)".

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO:** "Es cuanto".

Manifestando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Por tratarse de la expedición de un reglamento, la votación se hará de forma nominal de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Les pregunto ¿existe reservas en lo particular por parte de los integrantes de este Ayuntamiento?, solicitándoles que únicamente enuncien el número de artículos en forma creciente ¿Algún comentario? Al no existir reservas en lo particular, se procede a la discusión en lo general, solicitando que en este momento si algún integrante de este Pleno quiere hacer algún comentario, nos lo haga saber. Y de no haber más, solicito se inicie la votación dando nombre y apellido, así como el sentido de su voto".

Se escucha al C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** decir: "Yo".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

A lo que la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Perdóneme Regidor Jorge. Adelante”.

En uso de la palabra el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** comentó: “Gracias, buenas tardes. Pues para agradecer el trabajo a todos, digo, y pedir su apoyo en el dictamen y el trabajo de la Comisión, de las Comisiones. Este reglamento es algo que se propuso desde la administración pasada, justamente cuando se viene el paro del COVID, las Medallas que otorga el Ayuntamiento, que es en muchos de los temas, pues el máximo galardón o galardones que este Ayuntamiento da a sus ciudadanos se dejaron de dar, pues bueno, por una situación que mundialmente fue, pues, un cambio de paradigma en muchos sentidos, pero justamente se empezó a trabajar la idea de tener un Reglamento que ahorita las medallas venían insertas en el Reglamento Interior, en el trabajo de las Comisiones y tal, y que tengan un propio cuerpo, que vengan marcados los tiempos, porque justamente lo que nos pasó esa vez, fue que, pues, como no teníamos tiempos fijos, digamos por ejemplo la de los Maestros, pues obviamente siempre se trata de dar en la fecha del 15 de mayo y la del niño o la de la Niñez, o la de la Juventud y del Medio Ambiente, el día de la Tierra, y bueno, obviamente, la de Diego de Montemayor, digamos con la fecha de la fundación de la ciudad, pero en realidad no estaba establecido y la idea era tener un poco esta parte muy clara. En el caso de los que se dan premios que hasta hoy, pero ahora ya viene digamos perfectamente claro hasta cuántas umas se pueden dar en un premio, que ahorita nada más era el tema de los maestros y todo eso ya viene muy claro para que digamos en el futuro, no entrará en vigor, porque prácticamente ya entregamos todas las que se dan en cada año, entrará en vigor el siguiente año, le tocará la siguiente administración. Pero justamente darle esta institucionalidad a estas Medallas que son, creo, importantes y que la ciudad pueda siempre tener esta deferencia para que la gente que quiera hacer diferencia en los diferentes temas, y si mañana hubiera otras, pues fuera la causa y agradecerles el apoyo. Es cuanto”.

Expresando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL “Muchas gracias Regidor ¿algún otro comentario de carácter general? De no haber más comentarios, gracias Regidor”.

Sigue manifestando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL “De no haber más comentarios en lo general y no existiendo artículos que se hayan reservado para su discusión en lo particular se somete a votación de los presentes en lo general y en lo particular, por lo que solicito se inicie —ahora sí—, la votación dando nombre y apellido, así como el sentido del voto, comenzando por la suscrita, seguida de los Síndicos y posteriormente los Regidores”.

Se procede a la **votación en lo General y en lo Particular**: “**Betsabé Rocha Nieto, Encargada del Despacho del Presidente Municipal, a favor.** Katia Lizbeth Salazar Reyes, Síndica Primera, **a favor.** Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Síndico Segundo, **a favor.** Anabel Molina García, **a favor.** Adán Arizpe Montaña, **a favor.** Laura

40



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Olazaran Hernández, **a favor**. Roberto Cepeda García, **a favor**. María Guadalupe Gallego Quintero, **a favor**. Cristina Salinas Ruíz, **a favor**. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, **a favor**. Fidel Ayala Monsiváis, **a favor**. Ana Eugenia Rodríguez Valdez **a favor**. Marcelo González Jiménez, **a favor**. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, **a favor**. Mario Isaías Castañeda Puentes, **a favor**. María Claudia Cantú Martínez, **a favor**. Ruth Carolina Cavazos Nieto, **a favor**. Rosa Isela Montes Villanueva, **a favor**. Bertha Alicia Garza Elizondo, **a favor**. Liliana Tijerina Cantú, **a favor**. Carlos Barona, **a favor**. Jorge Ayala, **a favor**. Tania Elizabeth Partida Hernández, **a favor**. Ixtoc Hinojosa, **a favor**. Alejandra García Ortiz, **a favor**. Kathia Ivonne Cantú Martínez, **a favor**. Imelda Margarita Hernández García, **a favor**".

Expresando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**. Muchas gracias". (**Con 27 votos a favor**).

Sigue expresando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: "A continuación, la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales** hará la presentación de **dos asuntos**. Tiene el uso de la voz, la Síndica Primera Katia Lizbeth Salazar Reyes".

En uso de la palabra la **C. SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES** dijo: "Gracias. Muchas gracias. Estimados integrantes del Ayuntamiento, daré lectura los acuerdos del **primer dictamen** que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León".

Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la Síndica Primera Katia Lizbeth Salazar Reyes).

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 33, fracción IV, Inciso e), 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42, 43 y 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 1, 7, fracción II y X, 16, fracción I, 18, fracción III, 21 fracciones I, II y III, 29, fracción I, Inciso d), 30, 37, 38, 39, 40, 42, 65, 125, 126 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a 2 áreas viales y 5 áreas verdes que forman parte de un Bien Inmueble de mayor extensión ubicado en la esquina de la Calle Central Camino a los Cristales y Carretera Nacional con rumbo hacia la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral No. 52-003-022. Lo anterior, con la finalidad de emitir la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público Municipal**, respecto de las áreas citadas y que se describen en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

y Ecología, en fecha 09 de marzo de 2005, documento que se adjunta al presente, para lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Como antecedente primario, tenemos que, en fecha 09 de marzo del año 2005, fue aprobada a favor del C. Félix Cavazos Martínez y Copropietarios, La Licencia de Uso de Edificación y Construcción para Gasolinera y Tienda de Conveniencia, que se contiene en el Oficio No. SEDUE-DCU-C.M.-046/2005, dentro del Expediente Administrativo L-032/2005 y que fuera aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

II. En la Licencia de Uso de Edificación y Construcción para Gasolinera y Tienda de Conveniencia citada en el Antecedente anterior, específicamente, en el Considerando III y acorde a lo establecido por el artículo 149, Inciso b) de la entonces Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se determinó que al solicitante le corresponde Ceder a favor del municipio para la Vialidad **835.35 metros cuadrados de terreno como áreas viales y 272.84 metros cuadrados destinados para áreas verdes**, tal y como se plasmó en el Plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 09 de marzo de 2005.

III. En la Licencia de Uso de Edificación y Construcción para Gasolinera y Tienda de Conveniencia multicitada, específicamente en el **ACUERDO Segundo, Punto 8, número 2**, se estableció y condicionó a que, el propietario, ocupante o interesado de la Licencia, habilitara los alineamientos viales y formalizara la cesión de las áreas para vialidad, realizando la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; así también, en el **ACUERDO Cuarto**, se aprobó que debería de Inscribir en la citada dependencia, los Planos y el Acuerdo de la autorización con la finalidad de que surtiera efecto la sesión correspondiente a las áreas viales y municipales, presentando la citada inscripción en un lapso no mayor a 30 días hábiles ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

IV. Contamos con el Oficio No. DP/1405/2023, suscrito por el Director de Patrimonio Municipal, adscrito a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, se informara si el solicitante de la Licencia descrita en el Antecedente I del presente Dictamen, cumplió con las condicionantes dictadas en la misma.

V. Como respuesta a lo solicitado en el punto anterior, contamos con la respuesta emitida por la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, mediante el oficio No. 24639/SEDUSO/2023, en el cual informa que el solicitante de la Licencia descrita en el Antecedente I, no dio el cumplimiento a lo condicionado en la misma.

VI. Con la intención de conceder el debido derecho de Audiencia al C. Félix Cavazos Martínez y Copropietarios, como titulares de la Licencia de Uso de Edificación y Construcción para Gasolinera



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

y Tienda de Conveniencia, que se contiene en el Oficio No. SEDUE-DCU-C.M.-046/2005, dentro del Expediente Administrativo L-032/2005; y, en atención a que el domicilio que señalara para el efecto de oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle DR. Cometas No. 197 de la Colonia Contry en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se encuentra deshabitado, se llevo a cabo la Publicación de un EDICTO en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 14 de febrero de 2023, documento que contiene el requerimiento a efecto de que el C. Félix Cavazos Martínez y Copropietarios, acreditaran fehacientemente haber cumplido con las Obligaciones dictadas dentro del Expediente Administrativo antes citado, concediéndosele el plazo de 10 días contados a partir de la Publicación del Edicto, sin que a la fecha se haya presentado a efecto de demostrar lo requerido, publicación que se llevó a cabo atendiendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León.

VII. Ahora bien, con la intención de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León y en atención a que el C. Félix Cavazos Martínez y Copropietarios, como titulares de la Licencia de Uso de Edificación y Construcción para Gasolinera y Tienda de Conveniencia, que se contiene en el Oficio No. SEDUE-DCU-C.M.-046/2005 dentro del Expediente Administrativo L-032/2005 y que fuera aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 09 de marzo del 2005, no dieron el debido cumplimiento a las obligaciones contraídas con la autorización de dicha Licencia, como lo es, **la Inscripción del Acuerdo que contiene la aprobación de la Licencia antes referida y los planos que contienen las áreas municipales y vialidades que debía de ceder a favor el Municipio de Monterrey**, formalizándose con la Inscripción de dichos documentos ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León; por lo anterior, se considera viable llevar a cabo **LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público Municipal**, respecto de los Inmuebles identificados como áreas viales y áreas verdes que se aprobaran en el plano que forma parte de la multicitada Licencia de Uso de Edificación y Construcción para Gasolinera y Tienda de Conveniencia citada.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 15, 33, fracción IV, Inciso c), 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción I, incisos a) y c) y III, Incisos b) y e), 38, 40, fracciones II, 42, 43 y 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 33, fracción IV, Inciso e) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento podrá aprobar la incorporación de bienes de dominio



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

público al patrimonio municipal, expidiendo la declaratoria de incorporación correspondiente, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

CUARTO. El artículo 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que, cuando un bien inmueble propiedad del Municipio vaya a incorporarse al dominio público, por estar comprendido dentro de las disposiciones de esta Ley, el Ayuntamiento, por conducto de su Presidente Municipal, deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que se difundirá, y se inscribirá en el Instituto Registral y Catastral del Estado, para que surta efectos contra terceros. La incorporación surtirá efectos a partir de la publicación de la declaratoria.

Igual la declaratoria de incorporación deberá emitirse, cuando un bien, de hecho, esté destinado al uso común, a un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparen a éstos.

El Municipio deberá contar con un registro de los bienes de dominio público el cual será de carácter público.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 149, Inciso b) de la entonces Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para las construcciones de nuevas edificaciones no comprendidas en fraccionamiento autorizado, se deberá ceder una superficie a favor del municipio; los predios no habitacionales cederán o pagarán el 7% del área que resulte de restar al área total del predio, las áreas de afectación y vialidades.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, que señala que, cuando la Incorporación de bienes derive de acciones de desarrollo urbano conforme a las cuales los particulares se encuentren obligados a aportar bienes al dominio del Municipio, se deberá atender lo establecido en las normas de la materia, por lo que, en el presente caso, lo que procede, es emitir la Declaratoria de Incorporación a los Bienes del Dominio Público Municipal, respecto de los bienes inmuebles consistentes en **835.35 metros cuadrados de terreno como áreas viales y 272.84 metros cuadrados destinados para áreas verdes**, ubicados en la esquina de la Calle Central Camino a los Cristales y Carretera Nacional con rumbo hacia la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que forman parte de un inmueble de mayor extensión identificado con el expediente catastral No. 52-003-022, tal y como se plasmó en el Plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 09 de marzo de 2005, esto, en atención a que corresponden al Uso Común y de Dominio Público Municipal.

OCTAVO. El presente Dictamen se circunscribe a efecto de que se apruebe por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que se emita **LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público Municipal, por conducto del Presidente Municipal de Monterrey, respecto del Inmueble descrito en el punto anterior**, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 33, fracción IV, Inciso e), 207 y relativos de la Ley de Gobierno Municipal, artículo 25, fracción IV, Inciso f) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; así como lo dispuesto en los



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

artículos 7, fracción II, 29, fracción I, Inciso d), 30, 37, 40, 42, 125, 126 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se Aprueba emitir la **Declaratoria de Incorporación al Dominio Público Municipal**, respecto de los Inmuebles ubicados en la esquina de la Calle Central Camino a los Cristales y Carretera Nacional con rumbo hacia la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificados plenamente en el **Considerando Séptimo** del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que, una vez emitido el Acuerdo correspondiente, se sirva difundirlo e inscribirlo ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, a efecto de que surta efectos contra terceros.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE ABRIL DEL 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES. SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES, COORDINADORA / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, INTEGRANTE / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE / (RÚBRICAS)".

Expresando la C. **SÍNDICA PRIMERA**: "Es cuanto".

Acto seguido la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados ¿Alguien desea hacer algún comentario? Adelante Regidor".

En uso de la palabra el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** comentó: "Gracias, bueno, éste ha sido un tema que los que vivimos en el sur de la ciudad, pues, hay una carencia de cruces seguros para los peatones en la zona. De hecho, pues, prácticamente al ser una vía federal, todavía no sé, de hecho, no sé cómo va el tema del convenio para la municipalización, pero tampoco hay banquetas, porque el Reglamento de las Vías



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Federales no lo permite y este es un tema importante. Creo que nos siguen faltando muchos puentes y me parece que ésta es una excelente noticia para la gente. Justo además en ese punto y en Las Jaras la escuela está de un lado y la gente vive del otro y es súper peligroso. Ahí todavía más, porque cruzan niños y pedirle a la Administración, pues, que ahora, una vez terminado el proceso de Incorporación, digamos de la tenencia del punto donde se va a plantar el puente, pues, se acelere la instalación, la licitación o cuál sea el proceso, como lo vayan a hacer para que ojalá podamos tener ese puente lo más pronto posible. Es cuanto”.

Manifestando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Regidor ¿Algún otro comentario al respecto? No habiendo comentarios, se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz las que estén y los que estén a favor”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias ¿En contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

Sigue expresando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales** hará la presentación del **segundo asunto**. Tiene el uso de la voz la Síndica Primera. Adelante”.

En uso de la palabra la **C. SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES** dijo: “Gracias. Daré lectura los acuerdos del **segundo dictamen** que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la Síndica Primera Katia Lizbeth Salazar Reyes).

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 15, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y II, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 6, 21, fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de una Concesión de Uso de un inmueble propiedad municipal, esto, con la finalidad de que sea autorizado otorgar bajo Contrato de Concesión de Uso a favor de **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.**, a fin de operar un tanque de almacenamiento circular y una red de alimentación a efecto de abastecer de agua potable a la ciudadanía del área metropolitana de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Es importante destacar que en fecha 22 de marzo del 2024, se recibió en la Dirección de Patrimonio el Volante No. **475/2024**, signado por la Lic. **Zaira Alejandra Martínez Reyes**, Jefe de Transparencia y Control de documentos, mediante el cual remite el Oficio No. SADM-ING-0350-24, suscrito por El M.I. RAUL LOPEZ CORZO, en su carácter de Director de Ingeniería de **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.**, Oficio mediante el cual solicita se Otorgue en Concesión de Uso una superficie de 1,299.150 m², respecto de un Inmueble de mayor extensión que es propiedad del Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, ubicado en el Cerro de la Campana, colindante al Sureste de la colonia Cerro de la Campana y al Noroeste de la Colonia Burócratas Municipales de ésta Ciudad.

SEGUNDO. – El solicitante, señala en su petición, que el inmueble referido en el Antecedente Primero, le es de gran utilidad a su representada, ya que cuenta con una excelente ubicación, cumple con los requerimientos técnicos de elevación y disponibilidad del área suficiente para su construcción y puesta en operación, advirtiendo que la solicitud planteada es con la intención de regularizar la tenencia de la tierra a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., y, por consecuencia, poner en operación el Tanque de Agua antes señalado, con la finalidad de abastecer del servicio de agua potable a la población del área metropolitana de la Ciudad de Monterrey, considerándose de suma importancia en atención a la crisis hídrica que impera en el Estado de Nuevo León.

TERCERO. – El Solicitante, adjuntó los documentos que acreditan la personalidad con la que comparece, además de adjuntar un levantamiento topográfico mediante el cual se identifica plenamente el área que solicita en Concesión de Uso a favor de su representada.

Por lo que, para la integración del expediente que nos ocupa, contamos con la siguiente documentación:

- 1.- Oficio No. SADM-ING-0350-24, suscrito por el M.I. Raúl López Corso en su Carácter de Director de Ingeniería de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., de fecha 21 de marzo de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

2.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Ingeniería de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., mediante el cual se identifica del predio municipal objeto de la solicitud de Concesión de Uso.

3.- Contamos con el Antecedente de Propiedad del Inmueble Municipal, consistente en el documento de Declaratoria de Incorporación el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Bajo el Número 11,649, Volumen 264, Libro 454, Sección Propiedad de fecha 31 de octubre de 2006, inmueble identificado con el expediente Catastral Número 34-069-053.

CUARTO. - Por lo que, atendiendo lo anterior y dando seguimiento a la solicitud de fecha 15 de febrero del 2024, signada el **M.I. Raúl López Corzo** en su Carácter de Director de Ingeniería de **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.**, mediante la cual solicita en Concesión de Uso, y; en atención a que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de ser presentado a la Consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.**, respecto del inmueble propiedad municipal ubicado en el Cerro de la Campana, colindante al Sureste de la colonia Cerro de la Campana y al Noroeste de la Colonia Burócratas Municipales de esta Ciudad, a fin de Operar El Tanque de Almacenamiento Circular y una red de alimentación a efecto de abastecer de agua potable en beneficio de la Ciudadanía del área metropolitana de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 15, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I incisos a) y c), y II, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. El artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 y 209 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiriera el Municipio y que se consideran bienes de dominio privado municipal los inmuebles o muebles que adquiriera el Municipio hasta en tanto no se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen en estos fines.

SEXTO. También, tenemos que, el numeral 6 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, refiere lo siguiente: “En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas Usos y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano. Son causas de utilidad pública: ...“V. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento y de servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la Movilidad urbana;” “IX. La atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales;”

SÉPTIMO. A su vez, el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública. Así mismo de dicho numeral se establece “Salvo las excepciones previstas de manera expresa en la Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, **por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes**”.

OCTAVO. De lo descrito en los Considerandos preliminares, se obtiene y se entiende, lo siguiente:

- a. Las cesiones de área municipal son objeto de utilidad pública cuando se trate de obras de infraestructura y la atención de situaciones de emergencia debido a cambios climáticos y fenómenos naturales.
- b. Basta contar con las dos terceras partes de aprobación del Cabildo para su afectación.
- c. Que las redes de agua potable forman parte de la infraestructura hidráulica de la ciudad de Monterrey y la zona conurbada.
- d. Se considera como un derecho humano de la persona el acceso al agua, así como a su disposición y saneamiento para consumo personal y domestico suficiente.
- e. Que es obligación de los entes gubernamentales en los diferentes espacios de su competencia, garantizar el derecho humano mencionado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

NOVENO. Al otorgarse la Concesión de Uso solicitada con causa de utilidad pública del bien inmueble descrito en el antecedente **PRIMERO**, se da cabal cumplimiento al ejercicio del derecho humano al agua para beneficio de la población regiomontana, pues al otorgarse en Concesión de Uso el inmueble se permite la exploración y sustracción del vital líquido que escasea actualmente, por lo que al permitir el acceso al Organismo Estatal denominado Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., se participa en forma conjunta con el Estado, dándose el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el primero, que dispone lo siguiente: *“Toda persona tiene derecho a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para su uso personal y doméstico.”* Y el Segundo: *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”*

DÉCIMO. Se condiciona a **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.**, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso de que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.** y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.**
- i) Deberán contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- l) Se autoriza al Organismo Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., a la exploración, estudio y análisis respectivos de los pozos de agua mencionados, a través de sus áreas técnicas y especializadas para tal efecto.
- m) Dicho Organismo a través de su titular, deberá informar sobre los avances y gestiones adicionales que ocupe realizar, a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey.
- n) Se condiciona que, en caso o por cualquier circunstancia El Tanque y su infraestructura, a razón de las situaciones técnicas o de otra naturaleza no fueran útiles o dejaren de ser útiles para el objetivo de la Concesión de Uso, estos se reincorporarán al dominio a favor del Municipio de Monterrey.

Para lo anterior, Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., deberá a través de su titular, informar a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, para que esta inicie las gestiones necesarias a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO. El bien inmueble se ha venido utilizando con la Construcción de un Tanque de Almacenamiento e infraestructura, por lo que se considera que, se puede otorgar en Concesión a favor de **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.**, con el objeto proveer del servicio de Agua Potable para el beneficio de los ciudadanos del área metropolitana del Municipio de Monterrey.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Dictamen, se circunscribe **A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO** a favor de **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.**, de una superficie de 1,299.150m² que forma parte de un Inmueble de mayor extensión propiedad del Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, ubicado en el Cerro de la Campana, colindante al Sureste de la colonia Cerro de la Campana y al Noroeste de la Colonia Burócratas Municipales de ésta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la Concesión de Uso solicitada, por un plazo de 30-treinta años, a favor de **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.**, respecto del Inmueble descrito en el **Considerando Décimo Segundo** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el **Considerando Décimo**, se condiciona la vigencia del contrato de Concesión, a la administración, al buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble otorgado, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente y sin más trámite al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado al mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE ABRIL DEL 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES. SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES, COORDINADORA / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, INTEGRANTE / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE / (RÚBRICAS)”.

Expresando la C. **SÍNDICA PRIMERA**: “Es cuanto Alcaldesa, gracias”.

Expresando la C. ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. “Gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios, se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz las que estén y los que estén a favor”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias ¿En contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

Sigue expresando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, la **Comisión de Espectáculos y Alcoholes** hará la presentación de **un asunto**. Tiene el uso de la voz el Regidor Mario Isaías Castañeda Puentes”.

En uso de la voz el C. **REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES** dijo: “Con su permiso a todos los integrantes de este Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey”.

Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES cuyos acuerdos fueron leídos por el Regidor Mario Isaías Castañeda Puentes).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la Solicitudes de Anuencias Municipales presentadas por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través de los oficios



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

con número **SAY-DAE/RS/004/2024**, **SAY-DAE/RS/006/2024**, **SAY-DAE/RS/007/2024**, **SAY-DAE/RS/008/2024** y **SAY-DAE/RS/009/2024** las cuales corresponden a:

1. **MARISCOS EL GORDO S.A.P.I. DE C.V.**
2. **CARLOS OCTAVIO ROCHA GONZALEZ.**
3. **RESTAURANTE SAVE DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**
4. **TOP CLUB MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**
5. **JUAN NAVA CASTILLO.**

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 3, fracción II, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León establecen que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 28 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

TERCERO. De conformidad con el artículo 33, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que una vez que el expediente de Solicitud de Anuencia Municipal reúna todos los requisitos y cumpla con los criterios establecidos en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento, en un lapso que no excederá de treinta días hábiles dictaminará sobre la solicitud de anuencia municipal y, con base en el dictamen el Ayuntamiento, analizará y resolverá pudiendo otorgar o negar la anuencia municipal.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículo 29 y 30 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las personas físicas o morales interesadas en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información que se detalla a continuación:

1. MARISCOS EL GORDO S.A.P.I. DE C.V.

SAY-DAE/RS/004/2024	
Solicitante	MARISCOS EL GORDO S.A.P.I. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	MARISCOS EL GORDO
Domicilio del Establecimiento	Avenida Eugenio Garza Sada, número 1892, Local 14 Planta Alta "Plaza 1892", Colonia Contry, en Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	21 de febrero de 2024.
RFC	MGO1808201H3.
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 19,150 de Fecha 20 de agosto de 2018, ante la Fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 75 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. Manuel Enrique Cano de Anda.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 19,150 de Fecha 20 de agosto de 2018, ante la Fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 75 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	N° de Oficio: 227/2009-JJGG/SEDUE
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 34-070-007.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante No. de Oficio SSPCDPC/2193/2023



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/2319/23
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 179/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

2. CARLOS OCTAVIO ROCHA GONZALEZ.

SAY-DAE/RS/006/2024	
Solicitante	CARLOS OCTAVIO ROCHA GONZALEZ
Giro Solicitado	ABARROTOS
Nombre Comercial	TIENDA DE ABARROTOS DOCTORES
Domicilio del Establecimiento	Doctores, número 100, en la colonia La Alianza, en Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	20 de febrero de 2024.
RFC	ROGC710616AR6.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del C. Carlos Octavio Rocha Gonzalez.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. SEDUE 6955/2018 Oficio: SEDUSO/21340/2023
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Escritura Pública Número 8,705 de Fecha 17 de agosto de 2022, ante la Fe del Lic. Bernabé Alejandro Del Valle Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 139 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 89-000-106.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante No. de Oficio SSPCDPC/608/2023
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio No. SSPCDPC/5199/23
Autorización Sanitaria	Sí.

Acta Número 7 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de abril de 2024.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 023/2024 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.
---	---

3. RESTAURANTE SAVE DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

SAY-DAE/RS/007/2024	
Solicitante	RESTAURANTE SAVE DE MONTERREY S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	RESTAURANTE SAVE DE MONTERREY
Domicilio del Establecimiento	Carretera Nacional, número 4,500, Locales N3-CT-345, N3-CT-346, N3-CT-347, N3-CT-348, N3-CT-349, N3-CT-350, N3-CT-351, N3-CT-352, N3-CT-353, N3-CT-354, N3-CT-355, N3-CT-356, Plaza "Punto Aura", Colonia Valle Alto en Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	01 de marzo de 2024.
RFC	RSM2301151A0.
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 73,106 de Fecha 15 de noviembre de 2022, ante la Fe del Lic. Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 115 con ejercicio en Guadalajara, Jalisco.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. José de Jesús Soto López.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 74,189 de Fecha 11 de enero de 2023, ante la Fe del Lic. Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 115 con ejercicio en Guadalajara, Jalisco.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	No. de Oficio: SEDUE/5818/2017 No. de Oficio: SEDUSO/23567/2023
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estados de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expedientes Catastrales: J (70) 51-002-237 J (70) 51-002-238 J (70) 51-002-239 J (70) 51-002-240 J (70) 51-002-241 J (70) 51-002-242 J (70) 51-002-243 J (70) 51-002-244 J (70) 51-002-245 J (70) 51-002-246 J (70) 51-002-247 J (70) 51-002-248
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante No. de Oficio: SSPCDPC/3866/2023
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio No. SSPCDPC/4080/23
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 026/2024 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

4. TOP CLUB MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

SAY-DAE/RS/008/2024	
Solicitante	TOP CLUB MEXICO, S. DE R.L. DE C.V
Giro Solicitado	TIENDA CONVENIENCIA
Nombre Comercial	TOP CLUB
Domicilio del Establecimiento	Carretera Nacional, número 4500, Local PB-C-107, en la Plaza "Punto Aura" en la colonia Valle Alto, en Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	05 de marzo de 2024.
RFC	TCM200511B12.
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 41,153 de Fecha 11 de mayo de 2020, ante la Fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 26 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. Havel Isaías Jiménez Herrera.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 41,153 de Fecha 11 de mayo de 2020, ante la Fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 26 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	No. de Oficio: SEDUE/5818/2017 No. de Oficio: SEDUSO/26114/2023
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 51-002-199.
Plan de Contingencias emitido por Protección Civil de Nuevo León.	Mediante Oficio No. DPCE-SAP-PI/11425-2023
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 025/2024 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

5. JUAN NAVA CASTILLO.

SAY-DAE/RS/009/2024	
Solicitante	JUAN NAVA CASTILLO
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	HAMBURGUESAS DEL RIO
Domicilio del Establecimiento	Avenida Constitución, número 1121 Poniente, en el centro de Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	06 de marzo de 2024.
RFC	NACJ9812161V0.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. Juan Nava Castillo.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	OFICIO No. SEDUE 3239/2015 No. de Oficio: SEDUSO/24465/2023

Acta Número 7 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de abril de 2024.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 02-103-008.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/3207/2023
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio No. DPCSSPC/4342/23
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 019/2024 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

QUINTO. De conformidad con el artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

SEXTO. De conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes los expedientes antes mencionados en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento.

OCTAVO. Esta Comisión revisó la información del expediente que contiene la solicitud en cuestión, y que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

señalan en los ordenamientos jurídicos aplicables, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de las anuencias municipales conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA otorgar las anuencias municipales a los siguientes solicitantes con ubicación:

1. **MARISCOS EL GORDO S.A.P.I. DE C.V.** para el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada, número 1892, Local 14 Planta Alta "Plaza 1892", Colonia Contry, en Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **010/2024** de anuencia municipal.
2. **CARLOS OCTAVIO ROCHA GONZALEZ**, para el inmueble ubicado en Doctores, número 100, en la colonia La Alianza, en Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE ABARROTÉS**, asignándole el número **011/2024** de anuencia municipal.
3. **RESTAURANTE SAVE DE MONTERREY, S.A. DE C.V.** para el inmueble ubicado en Carretera Nacional, número 4,500, Locales N3-CT-345, N3-CT-346, N3-CT-347, N3-CT-348, N3-CT-349, N3-CT-350, N3-CT-351, N3-CT-352, N3-CT-353, N3-CT-354, N3-CT-355, N3-CT-356, Plaza "Punto Aura", Colonia Valle Alto en Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **012/2024** de anuencia municipal.
4. **TOP CLUB MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** para el inmueble ubicado en Carretera Nacional, número 4500, Local PB-C, en la Plaza "Punto Aura" en la colonia Valle Alto, en Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE TIENDA CONVENIENCIA** asignándole el número **013/2024** de anuencia.
5. **JUAN NAVA CASTILLO** para el inmueble ubicado en Avenida Constitución, número 1121 Poniente, en el centro de Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **014/2024** de anuencia municipal.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folio de anuencias municipales señalados en el acuerdo **PRIMERO**, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE ABRIL DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, COORDINADOR / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, INTEGRANTE / REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES, INTEGRANTE / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE / REGIDORA IMELDA MARGARITA HERNÁNDEZ GARCÍA, INTEGRANTE (RÚBRICAS)".

Expresando el C. **REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES**: "Es cuanto".

Acto seguido la C. ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Muchas gracias. Regidor. Están a su consideración los acuerdos presentados ¿Alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios, se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz las que estén y los que estén a favor".

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: "¿En contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 27 votos a favor).

Sigue expresando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: "En seguida, las **Comisiones Unidas de Educación y Cultura, de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura** harán la presentación de **un asunto**. Tiene el uso de la voz la Regidora Liliana Tijerina Cantú. Adelante, Regidora".

En uso de la palabra la C. **REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** dijo: "Muchas gracias. Integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Educación y Cultura, de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura tienen agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León".

Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA cuyos acuerdos fueron leídos por la Regidora Liliana Tijerina Cantú).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23 bis, 25, fracciones XI y XIII, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEMORIAL DE LAS VÍCTIMAS DEL ATENTADO AL CASINO ROYALE DEL 25 DE AGOSTO DE 2011 EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 21 de marzo de 2024 la encargada de despacho de la Presidencia Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presentó propuesta para **LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEMORIAL DE LAS VÍCTIMAS DEL ATENTADO AL CASINO ROYALE DEL 25 DE AGOSTO DE 2011 EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**.
- II. La propuesta mencionada fue turnada para su análisis a las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 3, inciso e), 9 y 11 bis del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, corresponde a las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura aplicar dicho ordenamiento y realizar los estudios conducentes para presentar al cuerpo colegiado el dictamen correspondiente para los efectos de la autorización, aprobación o desaprobarción de la propuesta.

SEGUNDO. La creación de monumentos memoriales proporciona un espacio para que las familias afectadas encuentren consuelo y apoyo mutuo. La presencia física de estos recordatorios en lugares públicos sirve como un tributo duradero y significativo. Los monumentos que conmemoran tragedias colectivas actúan como recordatorios visuales de la vulnerabilidad compartida y fomentan la empatía entre los ciudadanos. Esto contribuye a la construcción de una conciencia colectiva sobre la fragilidad de la vida y la importancia de cuidarnos mutuamente.

TERCERO. El artículo 1 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, define memorial como el monumento que se erige en memoria de personas o grupos de personas fallecidas en un mismo acontecimiento o por una misma causa.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 bis del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, en caso de que el Presidente Municipal considere necesaria la creación de cualquier clase de monumento, escultura o edificación, hará la solicitud a las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, en la cual acompañará: I. Exposición de motivos; II. Ubicación propuesta; y III. Representación gráfica del proyecto. Una vez recibida la solicitud, las Comisiones Unidas procederán a elaborar el dictamen correspondiente a efecto de someterlo a consideración del Ayuntamiento. Dicho dictamen deberá establecer de forma enunciativa más no limitativa, las Secretarías y dependencias que en conjunto con la Dirección de Cultura habrán de coordinar la creación o construcción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA la edificación de un memorial de las víctimas del atentado al Casino Royale del 25 de agosto de 2011 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Dicho memorial se ubicará en Avenida San Jerónimo 307, Colonia San Jerónimo, C.P. 64630, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y deberá ser construido de conformidad con las especificaciones del documento que como anexo forma parte integral del presente dictamen.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Infraestructura Sostenible de la Ciudad de Monterrey a fin de que se realicen las acciones y obras necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del memorial en el lugar donde éste se ubicará.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Cultura de la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Ayuntamiento, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, integren el expediente, con número y clave, y se registre en el inventario del patrimonio municipal.

CUARTO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y difúndanse en el portal de Internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE ABRIL DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA.
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA: REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ, COORDINADORA / REGIDORA ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA, INTEGRANTE / REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS, INTEGRANTE / REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ, INTEGRANTE / REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA, INTEGRANTE / (RÚBRICAS) /
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA: REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ, COORDINADOR / REGIDORA MARÍA GUADALUPE GALLEGUO QUINTERO, INTEGRANTE / REGIDOR JORGE

63

Acta Número 7 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de abril de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ADRIÁN AYALA CANTÚ, INTEGRANTE / REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ, INTEGRANTE / (RÚBRICAS) / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTEGRANTE (SIN RÚBRICA)”.

Expresando la C. **REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ**: “Es cuanto, Alcaldesa”.

Acto seguido la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario?”

Se escucha a la C. **REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** decir: “Yo, si me lo permite”.

A lo que la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante, por favor, Regidora”.

En uso de la palabra la C. **REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** expresó: “Pues finalmente, después de 13 años de aquella tragedia que marcó nuestra ciudad, finalmente se va a tener justicia en una de las peticiones que los familiares de los que murieron, fallecieron en esa ocasión, pedían hacer un memorial para sus deudos”.

Expresando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: “Así es, muchas gracias Regidora ¿Algún otro comentario? Nos unimos al comentario y creo que enhorabuena por todo el trabajo de todos los participantes en estas Comisiones y sobre todo una deuda que tenemos como ciudad y sobre todo como Administración Municipal”.

Nuevamente la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún otro comentario? No habiendo otro comentario sí me gustaría someter a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz las que estén y los que estén a favor”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿En contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

Sigue expresando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida, la **Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura** harán la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz la Regidora Kathia Ivonne Cantú Martínez. Adelante, Regidora”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra la C. **REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ** dijo: “Muchas gracias. Integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA cuyos acuerdos fueron leídos por la Regidora Kathia Ivonne Cantú Martínez.).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones XIII, incisos c), e) y g), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PRÓRROGA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2040**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión de cabildo de fecha 22 de enero de 2024, fue aprobado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2040**.

II. La **primera audiencia pública** se efectuó el día 25 de enero del 2024 en los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León a las 17:00 horas, dando inicio al proceso de la participación social que tiene como propósito presentar el Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Monterrey 2040.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 56, fracción V, inciso b), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, 5 días hábiles posteriores a la primera audiencia, se efectuó la audiencia con el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

IV. La consulta pública concluyó con la **segunda audiencia pública**, que se llevó a cabo el día 07 de marzo del 2024, en los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, a las 17:00 horas.

Por lo anterior, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción V, inciso a), y párrafo noveno, determina la facultad del Municipio de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. De igual manera determina que sin perjuicio de la competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la presentación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

SEGUNDO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 181, fracción II, inciso a), establece la obligación a cargo de los Municipios de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, por otra parte, se deberán establecer en el Plan de Desarrollo Urbano la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares.

TERCERO. En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 13 de diciembre del 2012 acordó solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León la aprobación de la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, el cual fue autorizado por la Septuagésima Legislatura, a través del decreto número 041, publicado en el Periódico Oficial el día miércoles 9 de enero del 2013.

CUARTO. En tal tesitura, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, procedió a formular el proyecto de expedición del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Monterrey 2040, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11 y 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. El artículo 56, fracción VI, de La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que la autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60-sesenta días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones. Asimismo, la citada disposición señala que las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse; éstas y las respuestas por escrito a los planteamientos o propuestas improcedentes estarán en consulta pública en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, según corresponda, en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de los sitios web, durante un plazo de 20-veinte días hábiles, previamente a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción VI, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, **SE AUTORIZA** prorrogar a 60-sesenta días hábiles el plazo con el que cuenta el Instituto



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de este Municipio, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes respecto del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2040.

SEGUNDO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, difúndase en el portal de Internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE ABRIL DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA. REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ, COORDINADOR / REGIDORA MARÍA GUADALUPE GALLEGO QUINTERO, INTEGRANTE / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, INTEGRANTE / REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ, INTEGRANTE / (RÚBRICAS) / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTEGRANTE (SIN RÚBRICA)".

Expresando la C. **REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ**: “Es cuanto”.

Manifestando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, Regidora. Están a su consideración, ahora, los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios procedo a someter a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz las que estén y los que estén a favor”-

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias ¿En contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

**PUNTO OCHO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue manifestando la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando con los trabajos de esta sesión, pasamos al siguiente punto del orden del día respecto a la **presentación de iniciativas y propuestas**, ¿alguien desea hacer uso de la palabra en este punto? Nadie, okey, muchas gracias”.

**PUNTO NUEVE
DEL ORDEN DEL DÍA**

Al no presentarse iniciativas o propuestas, la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Enseguida pasamos al punto de **Asuntos Generales**, si



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

algún integrante de este Órgano de Gobierno Municipal tiene asunto que exponer o tema que tratar, se le concederá el uso de la palabra en el orden en que así lo soliciten”.

Se escucha al C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** decir: “Si me permite, Maestra Rocha”.

A lo que la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante, Regidor”.

En uso de la palabra el C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** expresó: “Solo pedirle que en ejercicio de sus funciones, gire instrucciones a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible para que respondan con mayor celeridad a la aprobación, ya sea aprobación en sentido positivo o ya sea en sentido negativo sobre los permisos y licencias de construcción, ya que se están tardando demasiado y esto detiene tanto el flujo económico, de desarrollo económico y urbano en la ciudad, solo mencionarle eso. Muchas gracias. Es cuanto”.

Respondiendo la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: “Claro que sí, con mucho gusto tomamos nota ¿Algún otro comentario o asunto general que se quiera tocar?”.

.....
.....

**PUNTO DIEZ
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido la ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Agotado el orden del día para la celebración de la presente sesión, siendo las **dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos** me permito declarar clausurado los trabajos de la misma, no sin antes agradecerles todo el trabajo que se ha hecho en Comisiones, porque al momento en que llegamos aquí ya muchos de los acuerdos se sometieron en Comisiones. Quiero agradecer todo el trabajo de cada uno y cada una de los que están aquí, así como felicitar a nuestro Regidor Gustavo Morales por su cumpleaños el día de hoy. Muchas gracias. Que tengan todos buenas tardes”.